Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

C. AUSTREBERTO GUILLERMO SUÁREZ PANIAGUA.
Representante Legal de
Servicio Único del Medio Ambiente y
Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.
Presente.

En atención al formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, modalidad A., actualización de datos en registros ingresado con número de bitácora: **29/HS-0098/12/22**, mediante el cual solicita **la adición de nuevos residuos peligrosos para el transporte terrestre de materiales a la unidad vehicular marca Hino número de motor J05DTG16442 placa 24AN4Z tipo caja seca modelo 2019** de la autorización número **29-I-01-14,** misma que fue emitida por esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio: DFT/G/0221/2014 de catorce de febrero de dos mil catorce, a favor de **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.,** y

CONSIDERANDO

I. Que el catorce de febrero de dos mil catorce, la entonces Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, emitió mediante oficio DFT/G/0221/2014 la autorización número 29-I-01-14, a favor de la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para tres unidades: Tracto camión que remolca con capacidad de carga total de 20 toneladas; dos plataformas con capacidad de carga de 12 toneladas cada una, de acuerdo a las tarjetas de circulación otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguros número RNA541040000, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

II. Que el veintiocho de febrero de dos mil catorce, la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, solicitó a la entonces Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, la ampliación del parque vehicular de dos unidades: Tractor vehículo que remolca con capacidad de 20 toneladas, con los siguientes residuos peligrosos a transportar: baterías de plomo ácido usadas; pentóxido de vanadio no fundido; escorias y granulados de óxido de plomo antimonial; así como una camioneta tipo carga cerrada con capacidad de carga de 3 toneladas, con los siguientes residuos a transportar; batería de plomo ácido usadas; pentóxido de vanadio no fundido; escorias y granulados de óxido de plomo antimonial; residuos catalizadores agotados; lodos generados en la etapa del curtido del cromo; trapos contaminados de grasa y virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos.

III. Que el dieciocho de julio de dos mil catorce, la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, solicitó a la anterior Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, una segunda ampliación del parque vehicular de 2 (dos unidades remolque volteo tipo góndola), con capacidad de carga total de 12 toneladas cada una, con base en las tarjetas de circulación otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: sólidos corrosivos; trapos con grasa; resina soluciones; lodos ácidos; virutas o raspaduras de metales ferrosos; acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido; pentóxido de vanadio no fundido; pintura o productos de pintura; sustancia sólida óxido de plomo antimonial; subproductos de la fundición.

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

IV. Que el veintiocho de abril de dos mil catorce, presentó la póliza número RNA572540000, que ampara la unidad Tractor vehículo que remolca con número de placas 771FC9 y dos remolques volteo tipo góndola, placas 223XP5 y 224XP5.

V. Que el tres de octubre de dos mil diecisiete, la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, solicitó a la entonces Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, una tercera ampliación del parque vehicular de 2 unidades remolque volteo tipo góndola, con capacidad de carga total de 11 toneladas cada una, con base en las tarjetas de circulación 2035089 y 2035090 otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguros número 8990036827 de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, tipo de carga: "C" muy peligrosa, que ampara el segundo remolque, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Clave (UN3077) sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (tierra y residuos de la construcción con trazas de óxido de plomo antimonial, azufre y cobre; plásticos, cubetas, hules y filtros impregnados con hidrocarburos), Clave (UN3170) subproductos de aluminio procesado.

VI. Que Juan Manuel Bello Bello, acreditó su personalidad como Apoderado Legal en términos de la escritura número 28,608 ante la fe del Lic. Carlos Francisco Castro Suárez, titular de la Notaría Pública número 110, de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VII. Que el doce de marzo de dos mil veinte, la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, solicitó a esta Representación en el estado de Tlaxcala, la ampliación del parque vehicular de dos unidades: 1 (vehículo marca Hino modelo 1018G, año 2019 caja seca marca Tecmovil con capacidad de 4.0 toneladas) y 2 (vehículo marca Hino modelo 846LONG, caja seca marca Tecmovil con capacidad de 4.0 toneladas).

VIII. Que el doce de marzo de dos mil veinte, presentó las pólizas de seguro número **0780541229** y **0780541228**, de la empresa **Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.**, que ampara la responsabilidad civil y ecológica para las dos unidades marca Hino con número de placas: **23AN4Z** y **24AN4Z**.

IX. Que mediante escrito presentado el quince de diciembre de dos mil veintidós, la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, solicitó la modificación a su Autorización número **29-I-01-14,** para la adición de nuevos residuos peligrosos para el transporte terrestre de materiales a la unidad vehicular marca Hino número de motor J05DTG16442 placa 24AN4Z tipo caja seca modelo 2019, y

CONSIDERANDO

Que esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

Que esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que determina **PROCEDENTE** la modificación de la autorización de transporte de residuos peligrosos y

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la modificación de la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad I. Transporte, específicamente **por la adición de nuevos residuos peligrosos para el transporte terrestre de materiales para la unidad vehicular con placas 24AN4Z; número económico 011/2020; número de motor J05DTG16442; marca Hino; tipo caja seca modelo 2019, la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos: Extintores de incendios con gas comprimido o licuado; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Solido inflamable orgánico n.e.p. (sólidos contaminados con solvente, pintura, tintas, aceite y grasas); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho; Carbón activado; Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrógeno en solución acuosa); Sólido corrosivo n.e.p. (sosa); Medicamento tóxico líquido n.e.p. (medicamentos fármacos caducos); Trapos grasientos; Resina soluciones de inflamables; Lodos ácidos; Aerosoles; Líquido Inflamable n.e.p. (residuos solventes no halogenados, isopropanol, etanol, metanoil, isabutanol, butanol, acetona, 2-propanona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, thinner, acetato de etilo, tolueno, xileno y lodos); Compuesto de plomo soluble n.e.p. (medicamentos fármacos caducos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino; Sólido tóxico orgánico n.e.p. (medicamentos fármacos caducos); Pentóxido de vanadio no fundido; Pintura o productos para pintura; Mezcla de óxido de etileno y diclorodifluometano; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p. (óxido de plomo antimonial); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p (aceite quemado, anticongelante, aguas contaminadas con hidrocarburos, grasa contaminada, aditivos, lodos de fosa y lodos de tanque); Baterías de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Sólido inflamable comburente n.e.p. (textiles, estopas, impregnadas con aceites lubricantes, trapo contaminado por disolvente, equipo de protección personal impregnado, madera impregnada, contenedores de hidrocarburo, filtros de aceite, madera impregnada, dielectrico impregnado); Subrpoductos de aluminio procesado; Sólido de reacción espontanea tipo f con temperatura regulada; Líquido corrosivo, ácido inorgánico, n.e.p. (soluciones gastadas provenientes del baño de piezas metálicas alcalinas, agua, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico); Líquido corrosivo, básicos inorgánicos, (soluciones gastadas provenientes del baño de piezas metálicas, agua, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio); Artículos para resina poliester; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio; Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio); Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio).**

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el servicio de transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

La presente Autorización se regirá por los siguientes residuos:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN1044	Extintores de incendios con gas comprimido o licuado	2.2
UN1197	Extractos de saborizantes líquidos	3
UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3
UN1203	Combustible para motores o gasolina	3
UN1263	Pintura o productos para pintura	3
UN1266	Productos de perfumería	3
UN1325	Sólido inflamable orgánico N.E.P. (sólidos contaminados con solvente, pintura, tintas, aceite y grasas)	4.1
UN1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho	4.1
UN1362	Carbón activado	4.2
UN1613	Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrógeno en solución acuosa)	6.1
UN1759	Sólido corrosivo N.E.P. (sosa)	8
UN1851	Medicamento Tóxico liquido N.E.P. (medicamentos fármacos caducos)	6.1
UN1856	Trapos grasientos	4.2
UN1866	Resina Soluciones de inflamables	3
UN1906	Lodos Ácidos	8
UN1950	Aerosoles	2.1
UN1993	Líquido inflamable N.E.P. (residuos solventes no halogenados, isopropanol, etanol, metanoil, isabutanol, butanol, acetona, 2-propanona, ciclohexanona, metil isobutil cetona, thinner, acetato de etilo, tolueno, xileno y lodos)	3
UN2291	Compuestos de Plomo Soluble N.E.P. (medicamentos fármacos caducos)	6.1
UN2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo	4.2
UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido	8
UN2795	Acumuladores eléctrico de electrolito liquido alcalino	8
UN2811	Sólido Tóxico orgánico N.E.P. (medicamentos fármacos caducos)	6.1
UN2862	Pentóxido de vanadio no fundido	6.1
UN3066	Pintura o productos para pintura	8
UN3070	Mezcla de óxido de etileno y diclorodifluometano	2.2
UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (óxido de plomo antimonial)	9

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLASE
UN3082	Sustancia Líquida Potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (aceite quemado, anticongelante, aguas contaminadas con hidrocarburos, grasa contaminada, aditivos, lodos de fosa y lodos de tanque)	9
UN3086	Sólido Tóxico Comburante N.E.P.	6.1
UN3090	Baterías de litio	9
UN3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9
UN3097	Sólido Inflamable Comburante N.E.P. (textiles, estopas impregnadas con aceites lubricantes, trapo contaminado por disolvente, equipo de protección personal impregnado, madera impregnada, contenedores de hidrocarburo, filtros de aceite, madera impregnada, diélectrico impregnado)	4.1
UN3170	Subproductos de Aluminio Procesado	4.3
UN3240	Sólido de Reacción Espontánea Tipo F con temperatura regulada	4.1
UN3264	Líquido Corrosivo, Ácido Inorgánico, N.E.P. (soluciones gastadas provenientes del baño de piezas metálicas alcalinas, agua, ácido sulfúrico, ácido clorhídrico)	8
UN3266	Líquido Corrosivo, Básicos Inorgánicos, (soluciones gastadas provenientes del baño de piezas metálicas, agua, hidróxido de sodio, hidróxido de potasio)	8
UN3269	Artículos para Resina Poliéster	3
UN3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio	4.3
UN3480	Baterías de Ion Litio (incluidas las baterías polimétricas de Ion Litio)	9
UN3481	Baterías de Ion Litio instaladas en un equipo o baterías de Ion Litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de Ion Litio)	9

TERCERO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en **11 (ONCE),** con capacidad de carga especificada en cada una de las respectivas tarjetas de circulación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VEHICULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo (año)	Carga útil Toneladas/ Viaje
001/2014	Tractor vehículo que remolca	3WKDD40X2EF854248	208FC-8	2014	20
002/2014	Contenedor Plataforma	3BYPA4023EH008686	872XN4	2014	12
003/2014	Contenedor Plataforma	3BYPA4025EH008687	873XN4	2014	12

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

AMPLIACIÓN No. 1

004/2014	Tractor vehículo que remolca	3WKDD40X0EF854247	771FC9	2014	20
005/2014	Caja Cerrada	RF5BF42SX9S000186	170EU6	2009	3

AMPLIACIÓN No. 2

006/2014	Remolque Volteo tipo góndola	3BYVC3022EH008304	223XP5	2014	12
007/2014	Remolque Volteo tipo góndola	3BYVC3020EH008303	224XP5	2014	12

AMPLIACIÓN No. 3

008/2017	Remolque Volteo tipo góndola	3BYVC2427HH012289	98UB9T	2017	11
009/2017	Remolque Volteo tipo góndola	3BYVC2423HH012290	99UB9T	2017	11

AMPLIACIÓN No. 4

010/2020	Caja Seca	JHHUEP0H0KK003275	23AN4Z	2019	4
011/2020	Caja Seca	3HJFC6JG6KSS13638	24AN4Z	2019	4

CUARTO.- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponible, para su consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; bitácora que valide la inspección ocular; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiestos para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente y los demás que se establezcan en las Normas, conforme el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

ICA/ITC/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

QUINTO.- La empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

SEXTO.- La empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares, para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SÉPTIMO.- El presente oficio de Modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio DFT/0922/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte.

OCTAVO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autoridad facultada para verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NOVENO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización número **29-I-01-14**, emitida por la entonces Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/0221/2014 de catorce de febrero de dos mil catorce, **permanecen vigentes.**

DÉCIMO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Modificación a la Autorización de Transporte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capitulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Modificación a la Autorización de Transporte se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa **Servicio Único del Medio Ambiente y Transporte Tamus, S. de R.L. de C.V.**, en caso de existir falsedad de información el **promovente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento y operación de vehículos diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

ICA/ITG/GSH

Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE/TLAX/0582/2023
Bitácora: 29/HS-0098/12/22
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de R.P.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 22 de marzo de 2023

DÉCIMO SEGUNDO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promovente** que, el presente resolutivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de residuos peligrosos, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO CUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. **Austreberto Guillermo Suárez Paniagua,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.

Con fundamento en lo dispuesto en el articulo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@.p.- Dr. Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.
C.c.i.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITC/GSH